

VISOS.

254

| | |
|----------------------------|-------------|
| De 1 a 24 reales. | 1 |
| Do 25 a 100, | 1 |
| — Los depositantes fueron: | |
| Aplanchadora, | 1 2 reales. |
| Costureras, | 1 25 |
| Empleados. | 1 4 |

254

EL CONSTITUCIONAL

mérica se analmente. La suscripción anual vale \$3 y se paga por semestres. Los num. sueltos se venden a

ESTRE XIV. BOGOTÁ, SABADO 21 DE FEBRERO DE 1846. NUM. 155.

Tierras baldías — Escuelas — Circular á los curas — Carros — Ronda de serenos — Alcaldes — Caja de los — Reos prófugos — Variedades.

VISOS.

los primeros días del mes de enero próximo pasado debido remitirse á las jefaturas políticas de las cabezas de los circuitos judiciales, los protocolos que hayan sido los jueces parroquiales, como lo dispone el artículo 11 de la lei 3.º parte segunda tratado 1.º de la R. G., los jueces parroquiales hubieren dejado de cumplir deber; los Señores jefes políticos des exijrán su pronto cumplimiento.

INVITACION

se hará constar en 150 vestidos para Presidentes celebrará esta contrata en el despacho de la Gobernación el 5 de marzo próximo á las 10 del dia ante la junta encienda. Pueden ocurrir allí los que quieran hacer propuestas llevando las muestras de los jéneros, que a ser del país y de dos colores para cada pieza.

AVISO AL PÚBLICO.

abiendo remitarse cada una de las tiendas que se van a construir al frente de la plaza principal de ciudad debajo de la casa municipal, cuyo valor aplicado para concluir la obra de dicha casa y las casas de los jefes, se invita á las personas que quieran hacer sus posturas para que concuren á la oficina de la vía política el viernes 13 del próximo marzo cuando hagase el sorteo; advirtiéndose que cada tienda tiene una área libre de 82 1/2 varas cuadradas de superficie, exceptando una que solo tiene 76 y 1/2 varas cuadradas de la misma superficie; que su valor debe considerarse en dinero al contado, y que la cantidad en que está puesta cada tienda es la de dos mil quinientos pesos.

Bogotá, 10 de febrero de 1846.

De orden del Sr. Jefe político, y por el secretario del oficio 1.º, Manuel Zornosa.

TIERRAS BALDIAS.

erno de la provincia — Bogotá 10 de febrero de 1846. Núm. 6.º

Al Sr. Jefe político del cantón de... .

o habiendo dado oportunidad cumplimiento al artículo 1.º de la lei 2.º parte 5.º tratado 1.º de la legislación Granadina, y necesitándose en mi despacho noticias de que trata dicho artículo, encargo á que asociandose con algunas de las personas que tienen exactos conocimientos del territorio de ese cantón, forme una relación de las tierras baldías pertenecientes á la República, que haya en él, expresando su demarcación, su extensión aproximada, sus producciones y lo demás que pueda convenir para el mejor conocimiento de ellas.

Espero que U. me pase dicha relación á la mayor brevedad posible.

Dios guarde á U. Pastor Ospina

ESCUELAS.

Gobierno de la provincia — Bogotá 12 de febrero de 1846.

Circular núm. 7.

Al Sr. Jefe político del cantón de...

En los meses próximos deben hacerse nuevos nombramientos para directores de las escuelas que se hallen en estado de ser provistas; á cuyo fin recomiendo á U. nuevamente, el hacer que sin demora se refaccionen, amueblen y arreglen los salones de las de ese cantón, para las cuales se habrá hecho designación de sueldo; y espero que en el mes de marzo próximo me informe U. sobre el estado en que estén dichos salones, y sobre el tiempo en que se calcule se hallen terminados los que deben construirse de nuevo, conforme á las disposiciones que para el efecto se han dictado.

Dios guarde á U. Pastor Ospina

Gobierno de la provincia — Bogotá 14 de febrero de 1846.

A consulta del Jefe político de Cipacurá se ha dictado por la Gobernación la siguiente resolución:

A los individuos nombrados directores de escuelas, que, conforme al artículo 2.º del decreto de la Gobernación de 6 de octubre último, tienen derecho al sueldo de las escuelas para que han sido nombrados, por el tiempo que asistieron á la normal, se les abonará, hasta el 10 de diciembre, en razón de la asignación que tienen dichas escuelas, y desde aquella fecha en razón de las que fijó el decreto de la misma, publicado en el número 247 del Constitucional.

Comuníquese y publíquese.

Ospina. — El oficial 1.º, Escobar.

CIRCULAR

A LOS CURAS NÚM. 3.

Jefatura política del cantón — Chocontá 10 de febrero de 1846.

He oido informado que por una antigua costumbre, se cobra un peso por expedir certificación de las partidas de bautismo, de entierro, ó de casamiento, ó por informar cuáles se solicitan dispensas matrimoniales, y estando expresamente prohibido esto, por el artículo 4.º de la lei 9, parte 2.º, tratado 4.º de la R. G., espero que U. en lo sucesivo se abstenga de exigir derechos alguno de esta clase, en cumplimiento de la lei; siendo un deber de la parte solicitante presentar á U. la hoja del papel del sello 5.º en que deben estenderse estos documentos. El artículo 2.º de la lei 11, de la

10

C. Pied. 1070

C35

21